

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibiráⁿ.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 28 DE ENERO DE 1850.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 45

Dirección de Agricultura.—Caminos vecinales.

Por el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 29 de Octubre del año próximo pasado se ha espedido la Real orden que dice así.

En ninguna provincia de la Monarquía han faltado nunca personas que con su celo y con sus desinteresados esfuerzos hayan procurado contribuir en cuanto les ha sido posible á los adelantos, á la prosperidad de su país. Mas los esfuerzos aislados particulares no siempre pueden vencer los obstáculos que el interés mal entendido de algunos, el abandono de muchos y otras varias causas oponen siempre á la realización de los mas ventajosos proyectos, y de ahí la necesidad de reunir los esfuerzos individuales organizando Juntas ó Comisiones que encargadas de objetos especiales puedan ilustrar con respecto á ellos la administración pública y solicitar al mismo tiempo de las mismas las

providencias que creyeren oportunas. Así es, por ejemplo, como se ha visto á las Juntas de comercio prestar servicios de muchísima importancia, y como van ya siendo conocidas las ventajas de las Juntas de agricultura establecidas recientemente. Con vista de estos ejemplos, y en la seguridad de que han de ser inmensas las ventajas que á la riqueza pública ha de proporcionar la mejora de los caminos vecinales, S. M. ha tenido á bien resolver, que desde luego proceda V. S. á establecer en cada pueblo cabeza de partido judicial una Junta Inspectora de los caminos vecinales del mismo con las atribuciones que se espresan en el capítulo 9.º del Reglamento de 8 de Abril de 1848, debiendo cesar en seguida las Juntas que se hubieren creado para la inspección y vigilancia de algun camino vecinal de primer orden con arreglo á lo que se disponia en el art. 152 del espresado reglamento. S. M. espera que V. S. á quien no se oculta la importancia de mejorar cuanto antes las comunicaciones interiores, procederá con toda actividad al establecimiento de las referidas Juntas inspectoras y dará parte oportunamente á este Ministerio de haberlo así verificado. De su Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad y efectos convenientes. Zamora 24 de Enero de 1850.—El Gobernador de la

provincia: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 46.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Quintas.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino en fecha 14 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladada á este de la Gobernacion del Reino en 6 de Diciembre último la Real orden siguiente, que con la misma fecha se comunica al Director general de infantería. --Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de Diciembre del año próximo pasado, proponiendo que en lo sucesivo no se dé certificado de libertad á ningun individuo que deba ser eximido del servicio ínterin que su sustituto, suplente ó quinto principal no se presente en el Cuerpo á que pertenezca su sustituido: se ha servido S. M. declarar, de conformidad con lo manifestado por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, que si bien á los que ingresan en el servicio por sustitucion puede y debe obligarseles á lo que propone V. E., no así respecto á los que son destinados á él por resultado de recurso pendiente, para con los cuales se adoptará que luego que por aviso del Consejo provincial conste su declaracion de soldados á los Capitanes generales respectivos, puesto por los mismos en conocimiento del Director general del arma respectiva, disponga este que sean incorporados á los Cuerpos del arma de su cargo mas próximos á la caja ó á la capital de la residencia del quinto, y que luego que le conste haberse hecho así por aviso del Gefe del Cuerpo en que ingrese, se prevenga sin tardanza alguna al que lo es del en que

(2)

sirve el soldado declarado libre en virtud del ingreso del otro, á fin de que se le dé de baja inmediatamente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para su notoriedad y efectos oportunos. Zamora 26 de Enero de 1850. -- El Gobernador de la provincia: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 47.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar el paradero de la yegua cuyas señas se espresan á continuacion, la que fue robada en la noche del 23 del actual del pueblo de Villanueva de Azoague; y conseguido la detendran, así bien la persona en cuyo poder se encuentre, y lo remitirán todo á disposicion del Juez de primera instancia de Benavente. Zamora 26 de Enero de 1850 = El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

SEÑAS.

Edad 5 años, alzada sobre 6 cuartas y media, castaña clara, crin abundante, cabos negros y la cola bastante despuntada, tiene tambien un poco despuntada á lo merinero una oreja, está preñada, y herrada en la cadera derecha con R. y A.

Núm. 48.

DIÓCESIS DE ZAMORA.

ADMINISTRACION DE DOTACION DE

CULTO Y CLERO.

No habiendo surtido efecto los avisos amistosos que se han dado para que al vencimiento de los plazos se presentasen los contribuyentes á satisfacer en esta Administracion los adeudos que por atrasos y corrientes se encuentran pendientes en favor de las Corporaciones eclesiásticas que se hallan á su cargo, á pesar de ser pasados aque-

los; deseosa la misma de no ocasionarles perjuicios y conciliar los intereses respectivos, ha disputado, conforme á los deseos del Sr. Gobernador de la provincia, concederles un nuevo respiro de quince dias, que cumplirán en 7 del próximo Febrero, pasado el cual sin haberlo hecho, se verá en la dura pero imprescindible necesidad de expedir los apremios ejecutivos; y á fin, pues, de que llegue á noticia de los interesados y no puedan alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular. Zamora 22 de Enero de 1850.
=Ramon Subiza, Presidente.

Edictos.

Núm. 49.

D. VALENTIN DE LOS RIOS

y Rios, Marqués de Sta Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Srío. honorario, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Gobernador de esta Provincia de Zamora, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c. &c. &c.

Cito, llamo y emplazo á Juan Tomás Lopez, vecino de la Puebla de Sanabria, procesado en esta Subdelegacion con Pablo Gago, su convecino por defraudacion de derechos de cinco cargas de vino, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan comparezca á disposicion de este tribunal segun está mandado; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá la causa su curso, y los autos y diligencias sucesivas se entenderán con los estrados de este juzgado que se le señalarán por su ausencia y rebeldía, parándole perjuicio. Zamora veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta.=El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.=L. Angel Bustamante.

Núm. 50.

DON VALENTIN DE LOS RIOS Y RIOS, Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Abogado de los Tribunales del Reino, del Consejo de S. M., su Secretario honora-

(3)

rio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Gobernador de esta provincia, y como tal Subdelegado de Rentas de la misma, &c. &c.

Cito, llamo y emplazo á Juan Alvarez Machado, vecino de Vivinosa, partido judicial de Mugador en Portugal, para que á término de nueve dias comparezca en esta Subdelegacion á oír sentencia y ser emplazado para ante S. E. la Audiencia del territorio, á donde ha de remitirse la causa seguida contra él y otros por contrabando de géneros; que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le señalarán por su rebeldía los estrados del Tribunal, con quienes se entenderán las diligencias sucesivas y le pararán perjuicio Zamora veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta =El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre. Licenciado Angel Bustamante.

Núm. 51

El Licenciado D. Ramon Tavarés y Lozano, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Francisco Javier de la Iglesia, vecino de Argujillo, contra quien estoy procediendo criminalmente por resultar indiciado del hurto de nueve cerdos propios de Domingo Pardo, vecino de Valdelosa de cuyo término faltaron el primero de Octubre último, y vendió en el mercado celebrado en la Ciudad de Zamora en el siguiente día, el expresado Francisco, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al de esta fecha, se presente en la cárcel de esta villa á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; pues si lo hiciere será oído y guardada su justicia, y de no, seguiré la causa en su rebeldía cual si estuviere presente, sin mas citarle ni llamarle hasta definitiva inclusive y tasacion de costas si las hubiere, entendiéndose con los estrados de esta audiencia los autos, notificaciones y demas diligencias que en ella se practiquen, parándole entero perjuicio. Y para que llegue á noticia de todos y del susodicho, mando pregonar y fijar el presente, previnendo á las justicias

de los pueblos en que se hallare le remitan preso y á disposicion de este juzgado. Dado en Ledesma á veinte y tres de Enero de mil ochocientos cincuenta.--*Ramon Tavarés Lozano.*--Por su mandado, *Tomás Hernandez.*

Núm. 52.

D. Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su partido.

Por el presente hago saber: Que por testimonio del que refrenda se siguió causa criminal en averiguacion del robo ejecutado en la casa-posada de Cayetano Varela, vecino de Tordesillas, en diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve á D. Toribio Perez, que lo es de Bamba, de una mula de su pertenencia, de seis años cumplidos, siete cuartas poco mas ó menos de alzada, pelo castaño oscuro. Por auto del dia de hoy he acordado se anuncie en los Boletines con el objeto de que los Alcaldes de los pueblos y cualquiera otra persona que tenga noticia del paradero de dicha mula, lo ponga en conocimiento del juzgado á que su pueblo corresponda, y el mismo lo haga á este Tribunal para los usos que convengan, depositándola antes, caso de ser habida, en persona de responsabilidad. Mota del Marqués diez de Enero de mil ochocientos cincuenta.--*Alvaro Lezcano.*--Por su mandado: *Pascual Garcia*

Núm. 53.

Anuncios oficiales.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

Esta Junta ha resuelto en sesion ordinaria de este dia, sacar á pública subasta el arriendo de una heredad de tierras que en término de Cabañas corresponde al Hospital de mugeres de esta ciudad; la persona que quiera interesarse, podrá presentarse en la Sala de sesiones, sita en el Hos-

pital de hombres de la misma el dia 31 de corriente, y hora de las once á las doce de su mañana en que tendrá efecto el remate en quien ofrezca mayores ventajas bajo las condiciones que estarán de manifiesto, y á calidad de que el expediente merezca la superior aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia. Zamora 17 de Enero de 1850.= El Alcalde Corregidor, Presidente: *Nicolás Moral.*=P. A. D. L. J.=*Santos Jimenez Niño,* Vocal Secretario.

Núm. 54.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Fermoselle, dotada con 6,200 reales pagados de los fondos municipales por trimestres. Los que aspiren á obtenerla dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes á contar desde la fecha del presente anuncio; advirtiendole que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que reunan las dos facultades de Médicos-Cirujanos. Zamora 27 de Enero de 1850.=El Gobernador de la provincia: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Núm. 55.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas con la dotacion de mil cien rs. vn. anuales. Los que aspiren á obtenerla pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de la expresada villa dentro del término de un mes que se señala para su provision. Zamora 21 de Enero de 1850.=El Gobernador: *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Imp. de Pablo Vallecillo.

calle de Malcocinado, número 3.